

APRUEBA BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "ADQUISICIÓN DE ESTACIÓN METEOROLÓGICA Y SOFTWARE DE GESTIÓN Y VISUALIZACIÓN DE DATOS" ID 2735-48-LE23.

DECRETO DAL N°0257/2023

LO BARNECHEA, 23-02-2023

VISTO: La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en los artículos 9 inciso primero, 19 y 25 del Reglamento de Compras, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; los artículos 56 y 63, letra i), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, mediante solicitud de Compra IDSGD 139084, la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público requiere adquirir estaciones meteorológicas para ser instaladas en zona urbana y en el Centro de Montaña.
- b) Que, mediante Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea, que rige la presente licitación.
- c) Que, existe disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo señalado en el certificado presupuestario municipal N°099/2023, de 20 de enero de 2023.

DECRETO

1. **APRUEBANSE** las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos que regirán la Licitación Pública denominada **"ADQUISICIÓN DE ESTACIÓN METEOROLÓGICA Y SOFTWARE DE GESTIÓN Y VISUALIZACIÓN DE DATOS" ID 2735-48-LE23**, cuyo contenido es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
"ADQUISICIÓN DE ESTACIÓN METEOROLÓGICA Y SOFTWARE DE GESTIÓN Y
VISUALIZACIÓN DE DATOS"
ID 2735-48-LE23**

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN.

Las presentes Bases Administrativas Especiales establecen las disposiciones, condiciones, procedimientos, términos y normas que regularán las exigencias mínimas requeridas para la adquisición de tres estaciones meteorológicas para el Departamento de Montaña, con el fin de registrar parámetros ambientales y adoptar medidas respecto a la gestión de la emergencia comunal. La estación deberá medir las siguientes variables mínimas: velocidad del viento, dirección del viento, temperatura, humedad, presión, radiación solar, precipitación líquida y altura de nieve en centímetros. Estos equipos deberán ser entregados e instalados en 3 ubicaciones definidas por el ITS (Farellones, Parque Yerba Loca y Ascensor Cerro 18 Sur), sin costo adicional para la Municipalidad, de conformidad con lo exigido en las bases técnicas.

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

La presente licitación será de adjudicación simple, a suma alzada y en pesos chilenos.

Para esta contratación, los contratistas deberán contemplar la garantía legal establecida en la Ley N°19.496 que Establece Normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores de, además de una garantía técnica adicional voluntaria a ofertar.

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 18 de febrero de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases.

2. DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS

2.1. Garantía de seriedad de la oferta.

De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 31 del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Compras Públicas, no se solicitará presentación de garantía de seriedad de la oferta, atendido a que el monto para la presente contratación no supera las 2.000 UTM.

2.2. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato, debido a la necesidad de asegurar el cumplimiento oportuno y completo de lo requerido en las presentes bases de licitación.

De esta manera, el oferente que se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las condiciones que a continuación se indican, a efecto de caucionar el plazo de garantía técnica propuesto en su oferta:

| | |
|------------------------|--|
| Beneficiario | Municipalidad de Lo Barnechea |
| RUT | 69.255.200-8 |
| Vigencia Mínima | 90 días hábiles posteriores al término de la garantía técnica adicional del producto ofertada. (*) |
| Monto | 10% del monto del contrato. |
| Glosa | "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública ID 2735-48-LE23" |

(*) para estos efectos, se deberá sumar al plazo de entrega ofertado, el plazo de 6 meses de garantía legal y el plazo de garantía técnica adicional ofertado, sumatoria a la que se deberá adicionar los 90 días hábiles antes indicados, plazo total que se contabilizará desde la suscripción del acta de inicio de servicio por parte del contratista y el ITS del contrato.

La garantía deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2. de las Bases Administrativas Generales aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl.

En caso en que la garantía sea una póliza de seguro, esta no podrá tener cláusula de exclusión de pago de multas, y deberá incluir una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio. Tampoco podrá considerar cláusula de arbitraje ni deducible y en caso de considerar deducible, este será de cargo íntegramente del contratista.

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

El adjudicatario podrá presentar esta garantía física o electrónica. En caso de que la garantía sea física, deberá ser entregada presencialmente en la oficina de partes del Centro Cívico de la Municipalidad, ubicado en Av. El Rodeo N°12.777, Piso 1, comuna de Lo Barnechea, en un horario de 08:30 a 17:30 horas de lunes a jueves y de 08:30 a 16:30 horas los viernes.

Asimismo, las garantías otorgadas electrónicamente, deberán ajustarse a la Ley N°19.799 y deberán ser enviadas mediante correo electrónico al encargado del contrato. Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019 y no podrá tener cláusulas de exclusión de pago de multas.

En caso de que no se presente la garantía, la adjudicación podrá ser dejada sin efecto y se readjudicará al oferente que haya resultado como segundo mejor evaluado, de acuerdo con el acta de la respectiva comisión de evaluación.

Esta caución será devuelta, una vez que hubiere vencido el término de garantía técnica adicional voluntaria ofrecida por el adjudicatario, o en caso de que no la hubiere, una vez vencido el término de la garantía legal, y sólo una vez que el ITS hubiere dado recepción conforme del periodo de garantía ejecutada.

3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

| ACTIVIDAD | FECHA Y HORA |
|--|------------------------|
| Publicación Licitación | 23/02/2023 18:30 horas |
| Inicio del plazo de recepción de preguntas de los oferentes. | 23/02/2023 18:31 horas |
| Vencimiento del plazo para realizar preguntas | 01/03/2023 10:00 horas |
| Publicación de respuestas y aclaraciones a las bases. | 06/03/2023 20:59 horas |
| Cierre de Recepción de Ofertas | 10/03/2023 16:30 horas |
| Acto de Apertura Electrónica de las ofertas | 10/03/2023 16:31 horas |
| Plazo máximo de publicación de la adjudicación | 31/05/2023 22:30 horas |

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las presentes bases, la Municipalidad deberá informar en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública las razones que justifican tal incumplimiento e indicar un nuevo plazo para la adjudicación. El Portal Mercado Público da la opción para modificar la fecha de adjudicación y fundamentar la razón por la cual se prolongó la adjudicación.

La Municipalidad podrá ampliar el plazo de adjudicación de manera fundada, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 41 del Reglamento de la Ley N°19.886.

4. DE LA PRESENTACIÓN Y LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS.

4.1. Presentación de las ofertas.

Las ofertas, junto con los antecedentes requeridos en las presentes bases, deberán ser ingresadas al Sistema de Información hasta la fecha y hora que se disponga a ese efecto en el cronograma en el numeral 3 de las presentes bases. Los oferentes deberán tener presente que sólo se considerarán las ofertas realizadas en los anexos dispuestos por la Municipalidad, en caso contrario, su oferta será declarada inadmisibile.

En caso de existir discrepancias entre la información contenida en el respectivo anexo de oferta y la información ingresada por los oferentes en la ficha electrónica del portal www.mercadopublico.cl, prevalecerá la información contenida en el respectivo anexo.

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

Deberán presentar los documentos señalados en las presentes bases, definidos como “Antecedentes para incluir en la oferta”, en el portal si cumple con los requisitos indicados en el numeral 5 de las presentes bases.

4.2. Aceptación de las bases.

El sólo hecho de presentar una propuesta mediante el Portal de Mercado Público por los oferentes, implicará que éstos **conocen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las bases administrativas, técnicas y anexos aprobados por el presente Decreto**, y las eventuales modificaciones que hubieren sido publicadas en tiempo y forma.

4.3. Vigencia de las ofertas.

Las ofertas tendrán una **vigencia mínima de 120 días corridos**, a contar del acto de apertura de ellas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes mediante el foro inverso del portal de Mercado Público, prorrogar sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciera o no diere respuesta en el plazo otorgado, dicha oferta se tendrá por desistida, y no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

5. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal [Mercado Público](#) de acuerdo con las instrucciones de uso del portal. Los oferentes que no presenten uno o más de los documentos calificados como esenciales en el punto siguiente, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.

La Municipalidad revisará la exactitud y consistencia de los antecedentes y certificaciones acompañados por los oferentes a través de información pública disponible en www.mercadopublico.cl o bien con aquellas instituciones públicas o privadas que hayan extendido la documentación respectiva, y en caso de verificarse antecedentes inconsistentes con las fuentes consultadas, la oferta podrá declararse inadmisibles en mérito de estas circunstancias. Todos los gastos en que incurran los interesados para la preparación y presentación de sus ofertas serán de su exclusivo cargo y no tendrán derecho a reembolso alguno. Los documentos deben haber sido extendidos en español o debe acompañarse una traducción simple del mismo.

Los documentos especificados como esenciales deben ser entregados junto con la presentación de la oferta o ésta será declarada inadmisibles y no será evaluada. No se considerarán para la pauta de evaluación aquellos antecedentes que no cumplan con las vigencias exigidas en las presentes bases (presentación oportuna, fecha de emisión del documento y legalizaciones pertinentes) o bien, sean incoherentes o poco claros.

5.1. Documentos Administrativos.

- a) **Anexo N°1 “Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea y declaración de vínculo con Personas Expuestas Políticamente”.** La individualización del oferente debe corresponder a la

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

razón social. Esta declaración podrá ser reemplazada por la declaración jurada con firma electrónica simple del portal www.mercadopublico.cl. Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), **cada uno** de los integrantes de esta, deberá presentar un Anexo N°1. **(ESENCIAL)**.

- b) **Anexo N°2** "Identificación de Unión Temporal de Proveedores (UTP)". Este anexo sólo debe ser adjunto a la oferta por los proponentes que se constituyan como Unión Temporal de Proveedores.

5.2. Documento Económico.

- a) **Anexo N°3** "Oferta Económica, Plazo de Entrega y Garantía Técnica Adicional Voluntaria" **(ESENCIAL)**.

Serán rechazadas todas aquellas propuestas que, al momento del cierre de recepción de las ofertas, no adjunten el Anexo N°3. Por su parte, serán declaradas inadmisibles aquellas propuestas que no oferten en el Anexo N°3 el valor total y/o el plazo de entrega de los equipos.

En el caso en que el valor total ofertado supere el presupuesto máximo disponible, señalado en el numeral 11.1 de estas Bases Administrativas Especiales, la propuesta será declarada inadmisibles, no continuando en el proceso concursal.

También serán declaradas inadmisibles aquellas propuestas que oferten un **plazo de entrega instalación de los equipos y disposición de un software para visualización de datos, superior a los 65 días corridos**, contados desde la suscripción del acta de inicio de servicios y/o aquellas propuestas que oferten un plazo indeterminado, o un rango de días, o cualquier otra fórmula distinta a indicar una cantidad única y exacta de días corridos como plazo ofertado.

Se hace presente que el plazo de **garantía técnica adicional voluntaria** que podrán ofertar los proponentes debe ser entendido como un plazo de garantía voluntaria **adicional al plazo de garantía legal de 6 meses** contemplados en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley N°19.496 de protección de los derechos de los consumidores.

De este modo, el plazo de garantía legal de 6 meses se contabilizará desde la recepción conforme del producto por parte del ITS, y sólo una vez concluido el plazo de garantía legal señalado, comenzará a contabilizarse el plazo de garantía técnica adicional voluntaria ofertado por el proponente que resulte adjudicado, el cual se extenderá por todo el periodo que hubiere ofertado.

5.3. Documentos Técnicos

- a) **Anexo N°4** "Materias de Alto Impacto Social".
b) **Ficha Técnica del producto ofertado**, en español, que acredite el cumplimiento de los requerimientos indicados en el numeral 2 de las bases técnicas. **(ESENCIAL)**.

El proveedor deberá presentar al momento de ingresar su oferta, una ficha técnica que contenga todas las especificaciones y características señaladas en el numeral 2 de las bases técnicas para el presente proceso. En caso de que la ficha técnica del producto no informe la totalidad de los requerimientos o composición de los productos, el oferente podrá complementar la información con un anexo técnico de formato propio, que describa los requerimientos no informados por la ficha técnica del producto. Si la ficha técnica y/o documento elaborado no se refiere o no cumple con los requerimientos mínimos establecidos en las bases técnicas, la Comisión Evaluadora declarará inadmisibles la oferta, y no será evaluada en sus demás antecedentes.

6. DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.

En caso de que alguno de los oferentes no acompañe la totalidad de los documentos requeridos que no sean catalogados como esenciales, la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 inciso segundo del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad a través del foro inverso, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación o podrá ser rechazada de plano y no ser evaluada, si ello procede. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad en este sentido.

Asimismo, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones inmutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación, asignándoles menor puntaje según se indica en los criterios de evaluación.

7. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS.

Previo a la evaluación de las ofertas, conforme a los factores de evaluación que se señalan a continuación, la Comisión Evaluadora, examinará que las propuestas presentadas, cumplan con los requerimientos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales, y sólo, respecto de aquellas ofertas que resulten admisibles económica, y técnicamente, respecto de la ficha técnica requerida en el literal b) del numeral 5.3 anterior, y por el plazo de entrega ofertado, se examinarán posteriormente conforme a los criterios de evaluación que se indican en el numeral 9 de las Bases Administrativas Especiales. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad económica y/o técnica serán declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán revisados en sus demás antecedentes

8. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión Evaluadora será la encargada de la dirección del presente proceso licitatorio y evaluará las ofertas, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases administrativas especiales. De lo anterior se levantará un acta de evaluación, en la cual se especificará el orden de prelación en cuanto a los puntajes obtenidos y cualquier otra información relevante. Dicha comisión estará compuesta por los siguientes profesionales:

- a) Juan José Ferrada Abraham, o en su ausencia, Marco Antonio Estay Godoy, ambos funcionarios de la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público.
- b) Raschid Rabaji Esteve, o en su ausencia, Javier Arenas Meza, ambos funcionarios de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos.
- c) Carlos Pizarro López, o en su ausencia, Camila Herrera Cremaschi, ambos funcionarios de la Dirección de Asesoría Jurídica.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes, que hubieren resultado admisibles, serán evaluadas con los siguientes criterios:

| Nº | CRITERIO | PONDERADOR |
|-----------|---|-------------------|
| 1 | Plazo de Entrega (PE) | 15% |
| 2 | Garantía Técnica Adicional Voluntaria del Producto (GT) | 10% |

| Nº | CRITERIO | PONDERADOR |
|----|--------------------------------------|------------|
| 3 | Materias de Alto Impacto Social (MA) | 4% |
| 4 | Cumplimiento de Requisitos (CR) | 1% |
| 5 | Oferta Económica (OE) | 70% |

9.1. Plazo de Entrega (PE) 15%

Para este criterio, se considerará el plazo ofertado por el proponente en el Anexo N°3 "Oferta Económica, Plazo de Entrega y Garantía Técnica Adicional Voluntaria". Así, el proveedor que oferte el menor plazo de entrega será evaluado con el puntaje máximo de 1000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left(\frac{\text{menor plazo de entrega ofertado}}{\text{plazo de entrega a evaluar}} \right) \times 1000$$

$$PE = Puntaje \times 0,15$$

El plazo de entrega ofertado no podrá exceder los 65 días corridos contados desde la suscripción del acta de inicio de servicios, de lo contrario, la oferta será declarada inadmisibile.

9.2. Garantía Técnica Adicional Voluntaria del Producto (GT) 10%.

Para este criterio se evaluará los meses adicionales de garantía que oferten y para efectos de atribución del puntaje, se asignará puntaje en razón de los meses adicionales ofertados en el Anexo N°3 "Oferta Económica, Plazo de Entrega y Garantía Técnica Voluntaria", de acuerdo con la siguiente tabla:

| MESES DE GARANTÍA | PUNTAJE |
|--|-------------|
| 11 o más meses adicionales | 1000 puntos |
| Entre 8 y 10 meses adicionales | 750 puntos |
| Entre 5 y 7 meses adicionales | 500 puntos |
| Entre 3 y 4 meses adicionales | 250 puntos |
| Entre 1 y 2 meses adicionales | 100 puntos |
| 0 meses o no oferta Garantía Técnica Adicional Voluntaria del Producto | 0 puntos |

Las propuestas que no oferten garantías adicionales u oferten una garantía técnica voluntaria de 0 meses, igualmente deberán cumplir con la garantía legal de 6 meses regulada en la Ley N°19.496 y obtendrán 0 puntos en el presente criterio.

Posteriormente, el puntaje respectivo se multiplicará por el ponderador del criterio, conforme a la siguiente fórmula:

$$GT = Puntaje \times 0,10$$

9.3. Materias de Alto Impacto Social (MA) 4%

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N°4 "Declaración de Materias de Alto Impacto Social" y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

| N° | ÍTEM | MEDIO DE VERIFICACIÓN |
|----|---|---|
| 1 | El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una sociedad cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino. | Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público, para lo cual bastará mantener el sello vigente en el registro; o, inscripción de poder vigente de representante legal en el Registro de Comercio (de hasta 30 días corridos de vigencia); o cualquier otro documento público que acredite fehacientemente la vigencia de la representación legal. En caso de ser persona natural o una E.I.R.L., deberá acompañar fotocopia de cédula de identidad. |
| 2 | La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables. | Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o, Reporte de Sostenibilidad con estándar GRI. |
| 3 | La empresa mantiene un plan de manejo ambiental. | Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente). |
| 4 | La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética. | Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía. |
| 5 | La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos. | Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel, vidrio y/u otro similar con al menos 6 meses de antigüedad; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses. |

Sólo se considerará la información declarada en el Anexo N°4 que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

Para ser evaluadas, las certificaciones ISO deberán ser emitidas por alguna de las instituciones certificadas por el I.N.N. y encontrarse vigentes.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

| CONTIENE | PUNTAJE |
|---------------|--------------|
| 4 o más ítems | 1.000 puntos |
| 3 ítems | 750 puntos |
| 2 ítems | 500 puntos |
| 1 ítems | 250 puntos |
| No informa | 0 puntos |

Cabe indicar que, para efectos de acreditar la materia de alto impacto social declarada, solamente se aceptarán los documentos indicados en la tabla precedente.

$$MA = Puntaje \times 0,04$$

9.4. Cumplimiento de los Requisitos (CR) 1%

Se evaluará con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas a las que esta entidad licitante haya solicitado salvar errores u omisiones formales y/o se les haya requerido la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la propuesta. Lo anterior en los términos establecidos en el inciso 1° y 2° del artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0,01$$

9.5. Oferta Económica (OE) 70%

Para el criterio de evaluación económica se evaluará el **Valor Total** (impuestos incluidos) ofertada en el Anexo N°3 "Oferta Económica, Plazo de Entrega y Garantía Técnica Adicional Voluntaria". Así, el proveedor que presente la oferta de menor Valor Total (VT) será evaluado con el puntaje máximo de 1000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje, de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left(\frac{\text{Menor VT ofertado}}{\text{VT oferta a evaluar}} \right) \times 1000$$

$$OE = Puntaje \times 0,70$$

Aquellas propuestas que superen el presupuesto máximo disponible para esta contratación, establecido en el numeral 11.1 de estas Bases Administrativas Especiales, serán declaradas inadmisibles.

9.6. Resumen fórmula de evaluación

$$Puntaje Total = (OE + PE + GT + MA + CR)$$

Para efectos de la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números enteros con dos decimales.

9.7. Criterios de desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "**OFERTA ECONÓMICA**".

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "**PLAZO DE ENTREGA**".

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "**GARANTÍA TÉCNICA ADICIONAL VOLUNTARIA DEL PRODUCTO**".

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "**MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL**".

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "**CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**".

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la **primera oferta ingresada en el portal** www.mercadopublico.cl y, si se mantuviera el empate, se realizará vía **sorteo ante Ministro de Fe**.

10. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación se hará a la propuesta que haya obtenido el más alto puntaje luego de aplicar los criterios de evaluación, mediante acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 3 precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N°19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare, expresa o tácitamente la adjudicación, no suscribiera el contrato, o no cumpliera con las condiciones y requisitos establecidos por las bases para la suscripción de este, la Municipalidad podrá junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original, en la medida que las ofertas sigan vigentes.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la Municipalidad declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°19.886. Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado.

11. DE LA CONTRATACIÓN

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato se tratan en el presente numeral.

11.1. Antecedentes de la contratación

| | |
|---|---|
| Fuente de financiamiento | Municipal |
| Plazo máximo de pago | 30 días desde la recepción conforme del Documento Tributario Electrónico. |
| Presupuesto Máximo Disponible | \$45.914.234, impuestos incluidos |
| Opciones de pago | Transferencia Electrónica |
| Nombre de responsable de pago | Katherine Idígoras |
| E-mail de responsable de pago | kidigorass@lobarnechea.cl |
| Nombre de responsable de contrato | Katherine Idígoras Silva |
| E-mail de responsable de contrato | kidigorass@lobarnechea.cl |
| Tipo de contratación | Suma Alzada |
| Prohibición de Subcontratación | No |
| Requiere Garantía de fiel cumplimiento | Si |
| Requiere suscripción de contrato | Si |

11.2. Formalización de la contratación.

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello, deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019.

11.3. Prohibición de cesión del contrato.

El proveedor que resulte adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

11.4. Vigencia y plazo de la contratación

El adjudicatario deberá suscribir un contrato el cual entrará en vigencia una vez notificado el decreto que lo aprueba, hasta la liquidación de éste.

El plazo de entrega e instalación comprometido por el oferente en el Anexo N°3 “Oferta Económica, Plazo de Entrega y Garantía Técnica Adicional Voluntaria”, comenzará a contabilizarse desde la suscripción del acta de inicio de servicios y no podrá exceder el plazo ofertado. Por su parte, la suscripción del acta de inicio de servicios, se verificará, una vez aceptada la orden de compra por parte del proveedor.

El plazo de la garantía técnica adicional comprometida por el oferente en el Anexo N°3 “Oferta Económica, Plazo de Entrega y Garantía Técnica Adicional Voluntaria” comenzará a continuación del vencimiento de la garantía legal para todos los artículos entregados.

11.5. Recepción conforme.

La recepción conforme será realizada por el Inspector Técnico del Servicio (ITS) quien deberá verificar que las estaciones meteorológicas se encuentren instaladas y operativas, permitiendo la visualización de los datos en un software dispuesto para ello, de acuerdo con lo establecido en las bases técnicas, la cantidad requerida por el Municipio y lo ofertado por el contratista.

Una vez verificada la recepción conforme, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la entrega y solicitar al proveedor lo siguiente:

- 1) Proceder a aceptar la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl, en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.
- 2) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

11.6. Forma de pago

La Municipalidad de Lo Barnechea pagará por los artículos efectivamente recibidos, en un único pago, en pesos chilenos y de acuerdo con el monto ofertado por el contratista en el Anexo N°3 “Oferta Económica, Plazo de Entrega y Garantía Técnica Adicional Voluntaria”, una vez que estos hayan sido recibidos conforme por parte del ITS del contrato.

Para efectos de facturación, una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES), el ITS la enviará al proveedor vía correo electrónico, quien procederá a la emisión de la factura, conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983.

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días de recibida ésta de manera conforme, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

11.7. Multas

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multa de acuerdo con el siguiente detalle:

| Nº | CAUSAL | MULTA |
|----|---|---|
| 1 | Incumplimiento en el plazo de entrega, instalación estaciones meteorológicas y disposición de software para visualización de datos a la municipalidad. | 2 UTM por cada día de atraso, con un tope de 15 días corridos. |
| 2 | Incumplimiento en el plazo de 3 días para asistir a la visita técnica, levantar las fallas y/o entregar el informe correspondiente. | 1 UTM por cada día corrido de atraso, con un tope de 15 días corridos. |
| 3 | Incumplimiento en el plazo de ejecución de las capacitaciones requeridas para el uso de las estaciones, según lo señalado en el numeral 5 de las bases técnicas | 0,5 UTM por cada día corrido de atraso, con un tope de 15 días corridos |
| 4 | Incumplimiento en la reparación o reemplazo del producto en garantía (por falla atribuible al proveedor) dentro las 2 días de ser notificado el informe técnico del ITS | 1 UTM por cada día corrido de atraso, con un tope de 15 días corridos. |

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al oferente que se adjudique la presente licitación, asciende al 10% del monto total del contrato.

Para efectos del pago de las multas, se considerará el valor de la UTM vigente a la fecha de pago.

11.8. Del procedimiento de aplicación de sanciones.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas durante la vigencia del contrato o terminarlo de forma anticipada. El proceso de aplicación de sanciones será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N°19.886 y lo siguiente:

- En aquellos casos en que la ITS tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 10 días hábiles, en un informe fundado, el que deberá ser remitido al Director de la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público, quien en base a dichos antecedentes, notificará al contratista mediante oficio, del eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos.
- El oficio deberá ser remitido al contratista mediante carta certificada, no obstante lo anterior, el ITS deberá adjuntar los antecedentes en el portal www.mercadopublico.cl en el banner de multas del contrato.
- El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, de acuerdo con el procedimiento del artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

- descargos, la unidad técnica responsable podrá disponer la aplicación de la multa, mediante el acto administrativo suscrito por el director de la unidad técnica.
- d) Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;
- i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del(a) Director(a) de la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público, el cierre del proceso sancionatorio sin multa.
 - ii. Por otro lado, en caso de acoger parcialmente o rechazar los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal suscrito por el/la directora de la unidad técnica, que dispone la aplicación de la multa. Debido a lo anterior, dicho acto administrativo deberá a lo menos, detallar los incumplimientos verificados por los cuales procede la sanción, los descargos del contratista y los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos.
- e) En el caso de aplicar la sanción, el decreto respectivo se notificará a través de Carta Certificada, conforme al artículo 46 de la ley 19.880, siendo además publicada oportunamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.
- f) Contra la sanción que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.
- g) El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción, previa visación de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos. Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la autoridad llamada a resolverlo cuenta con todos los antecedentes para su decisión.

Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a los artículos 46 y 47 de la Ley N°19.880.

Con todo, el monto de las multas cursadas no podrá ser superior al 5% del monto de la contratación.

11.9. Termino Anticipado del contrato

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado para la presente contratación, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio y por decreto fundado en los siguientes casos:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes, en el caso en que, por mérito, conveniencia y oportunidad calificado fundadamente por la Administración, ésta proponga al oferente dejar sin efecto el contrato, y comunicándose dicha propuesta al contratista, éste se encuentra llano a aceptar dicha proposición.
- b) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que el contratista incumple gravemente en los siguientes casos:
 - i. Por superar los topes de plazo de incumplimiento sujeto a multas, indicados en las causales 1, 2, 3 y 4 del numeral 11.7 de las presentes Bases Administrativas Especiales.
 - ii. Haberse dispuesto la aplicación de multas, cuya sumatoria sea igual o superior al 10% del valor total del contrato.
 - iii. Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019.
 - iv. La incapacidad del adjudicatario para seguir adelante con sus obligaciones, debido a problemas internos del contratista.

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

- v. Acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.
 - vi. Por estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar lo restante del cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Tal como lo dispone la normativa de compras públicas, en caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato y las presentes bases, la Municipalidad hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento respectiva administrativamente y sin necesidad de requerimiento, ni acción judicial o arbitral alguna, la que será destinada a financiar la contratación de una nueva empresa como también para responder a sanciones y/o compromisos pendientes que afecten al nuevo servicio o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad con motivo de este término. Con todo, no se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento cuando el término anticipado del contrato no fuere imputable al contratista.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

Si se tratase de la causal de resciliación o mutuo acuerdo, la aceptación por parte del contratista se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, materializando su decisión por medio del documento que se suscribe para el efecto.

En caso de fallecimiento del contratista contratado como persona natural, se procederá a la liquidación anticipada del contrato, y si ella arroja un saldo a favor del contratista, ésta será entregada a sus herederos juntamente con la garantía, si procediera, una vez suscrita la liquidación correspondiente, desde que según la norma aplicable a la sucesión correspondiente lo permita.

12. LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO CONTRACTUAL.

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio, dentro del plazo de 30 días corridos contado desde el vencimiento de la garantía técnica adicional voluntaria ofertada, o garantía legal en el caso en que no la hubiere. Su aprobación se hará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorguen las leyes ante la justicia ordinaria.

Para todo lo demás, remítase al numeral 20.11 del Decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero de 2019, que rige la presente licitación.

BASES TÉCNICAS
“ADQUISICIÓN DE ESTACIÓN METEOROLÓGICA Y SOFTWARE DE GESTIÓN Y
VISUALIZACIÓN DE DATOS”
ID 2735-48-LE23

1. GENERALIDADES.

La Municipalidad de Lo Barnechea requiere la adquisición de tres estaciones meteorológicas para el Departamento de montaña, con el fin de registrar parámetros ambientales y adoptar medidas respecto a la gestión de la emergencia comunal. La estación deberá medir las siguientes variables mínimas: velocidad del viento, dirección del viento, temperatura, humedad, presión, radiación solar, precipitación líquida y altura de nieve en centímetros. Estos equipos deberán ser entregados e instalados en 3 ubicaciones definidas por el ITS (Farellones, Yerba Loca y Ascensor Cerro 18 Sur), sin costo adicional a la municipalidad.

Cada oferente debe considerar todas aquellas características establecidas en las presentes especificaciones técnicas que permitan prestar el servicio en forma continua, eficiente y oportuna.

2. DE LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS.

La Municipalidad de Lo Barnechea requiere la adquisición de tres estaciones meteorológicas y un software de gestión de datos, los cuales deben cumplir con las siguientes características mínimas que a continuación se señalan:

2.1. Estaciones Meteorológicas (3 unidades)

| Características Técnicas | |
|---------------------------------------|--------------|
| Sensor de velocidad del viento | |
| Sensor | Ultrasónico |
| Rango mínimo de medición de velocidad | 0 a 200 km/h |
| Precisión de al menos | 11 km/h |
| Sensor Dirección del viento | |
| Sensor | Ultrasónico |
| Rango de medición | 0 a 359° |
| Resolución mínima | 0,1° |
| Precisión | + - 4° |
| Compas | |
| Sensor | Magnético |
| Rango de medición | 0 a 359° |
| Precisión Mínima | + - 4° |
| Sensor de Temperatura | |
| Rango de medición mínimo | -30 a +50 °C |
| Resolución mínima | 0,1°C |
| Precisión Mínima | + - 0,5°C |
| Sensor de Humedad Relativa | |
| Rango de medición | 0 a 100% RH |
| Resolución mínima | 2% |
| Precisión mínima | + - 2% |

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

| Características Técnicas | |
|--|---|
| Barómetro | |
| Tipo de sensor | Piezorresistivo |
| Rango de medición mínimo | 500 a 1100 hPa |
| Resolución mínima | 0,2 hPa |
| Precisión mínima | +/-0,8 hPa |
| Sensor de Radiación Solar | |
| Rango de medición mínimo | 0 a 1500 W/m2 |
| Resolución mínima | 1 W/m2 |
| Precisión mínima | +/-8% |
| Estructura de Registro de Datos | |
| Fuente alimentación | Panel solar integrado para su recarga. |
| Batería | Capaz de soportar el funcionamiento de la estación. |
| Conectividad | Simcard 4G |
| Temperatura de operación | -30 a +50°C |
| Protección | IP65 |
| Intervalo de medida mínimo | Al menos 1 minuto |
| Pantalla | LCD |
| Pluviómetro de Pesaje | |
| Tipo | De pesada |
| VARIABLES para medir | Lluvia, nieve o mixto |
| Precisión mínima | +/-2% |
| Resolución mínima | 0,001 mm / 0,01 mm |
| Temperatura de operación mínima | -30 a +50 °C |
| Medidor de Altura de Nieve | |
| Compatibilidad con la estación meteorológica | Si |
| Rango de medición mínimo | 0,5 a 3,5 metros |
| Precisión | +/- 1cm |
| Temperatura de funcionamiento mínimo | -20 a +50°C |
| Trípode | |
| Altura mínima | 3 m |
| Material | Acero, aluminio o similar |
| Plan de Datos | |
| Compatibilidad | 4G |
| GB Mensual | 80 gb |
| Duración | 24 meses |

2.2. Software de Gestión de Datos

| Características Técnicas | |
|---------------------------------|------------------------|
| Compatibilidad | Estación Meteorológica |
| Almacenamiento | Nube por 24 meses |
| Usuarios | 5 |
| Exportación de datos | Si |

| Características Técnicas | |
|--------------------------|-----------------|
| Visualizador de datos | Si por 24 meses |

3. INSTALACIÓN DE LAS ESTACIONES METEOROLÓGICAS

El proveedor, a su costo deberá realizar la instalación de las estaciones meteorológicas, conforme al plazo ofertado en el anexo N°3, en los lugares designados por el Inspector Técnico de Servicio. Para ello, deberá realizar un radier de concreto de 4 m², el cual deberá tener un espesor de 55 cm. El radier deberá estar enterrado 40 centímetros y 15 centímetros deberán estar sobre el nivel del suelo. Finalmente, la estación meteorológica debe ser instalada sobre el radier y fijada mediante pernos de anclaje, que eviten el vandalismo.

Posteriormente, la Municipalidad realizará el cercado del área a utilizar para el resguardo de los equipos.

Todas las estaciones deberán ser instaladas en Bien Nacional de Uso Público o un Bien Inmueble Municipal, por lo que no significará un costo para la empresa.

4. UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES

Farellones: Ubicado en Área Verde Pública. Gran Bajada la cual contempla acceso vehicular. Coordenadas referenciales de instalación: -33.35.3856 y -70.316393.

Imagen referencial: Ubicación Estación Meteorológica en Farellones.



Yerba Loca: Ubicado en el sector de Villa Paulina, al interior del Parque Yerba Loca, el cual contempla acceso vehicular.

Coordenadas referenciales de instalación: -33.307907 y - 70.320872.

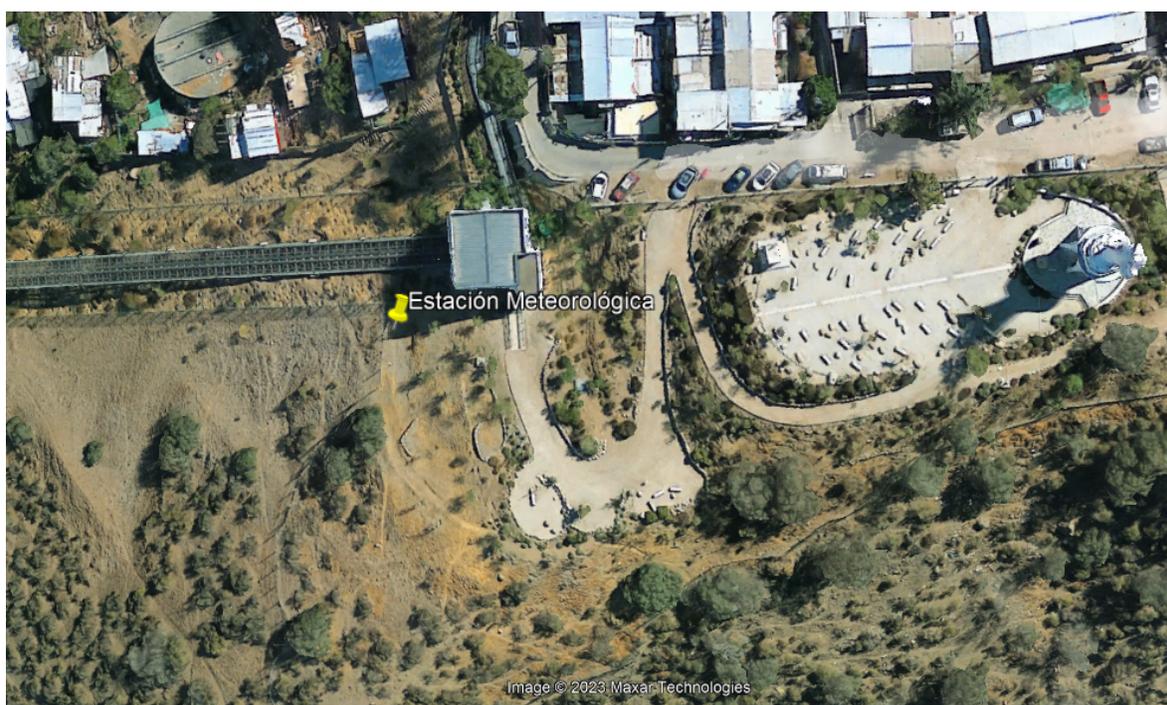
Imagen referencial: Ubicación Estación Meteorológica en Yerba Loca.



Ascensor Cerro Sur: Ubicado en el Cerro 18 sur, contiguo a la estación del ascensor.

Coordenadas referenciales para la instalación: -33.360249 y -70.499262

Imagen referencial: Ubicación Estación Meteorológica cercana a la estación del ascensor del Cerro 18 Sur.



5. CAPACITACIÓN EN EL USO DE LAS ESTACIONES

Respecto a la capacitación en el uso de las estaciones de trabajo, el proveedor deberá considerar una capacitación para al menos 5 funcionarios municipales, en la cual deberá explicar el funcionamiento del software, exportación y visualización de datos y cualquiera otra que diga relación con el producto que se entrega. Dicha capacitación deberá desarrollarse en el Centro Cívico de la comuna de Lo Barnechea o en algún lugar de la comuna que el ITS indique, lo cual será oportunamente informado por este último. Para ello, el proveedor podrá realizar la capacitación en el momento de la entrega de los productos, o bien, tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la entrega del producto para coordinarlo con el ITS. De lo contrario, la Municipalidad podrá disponer de la aplicación de multas por no dar cumplimiento a lo indicado en el presente punto.

6. DE LAS GARANTÍAS DE LOS PRODUCTOS.

Los productos podrán contar con una garantía técnica adicional voluntaria conforme a lo ofertado por el proponente en la Anexo N°3. Esta garantía comenzará a regir a contar del término de la garantía legal de seis meses contemplada en la Ley N°19.496 de protección de los derechos de los consumidores, y se extenderá por el periodo ofertado por el Contratista.

Esta garantía técnica adicional voluntaria contempla el servicio por parte del contratista, de reparación y cambio de partes y piezas defectuosas de los productos por fallas imputables al contratista, y se hará efectiva de la siguiente forma:

- a) Ante la falla del producto, el ITS comunicará al contratista vía correo electrónico. A partir de dicha notificación, el contratista tendrá un plazo de 3 días corridos para asistir a la visita técnica, levantar las fallas y entregar el informe correspondiente, en el cual se indicará las fallas que presenta el producto, la solución y el plazo.
- b) En caso de que el informe dé cuenta de fallas que no pueden ser subsanadas de inmediato, el adjudicatario tendrá un plazo de 2 días corridos desde la entrega del informe para la reparación del producto, los cuales podrán ser reparados donde se encuentre el producto instalado, o en dependencias del contratista, traslado que deberá ser de costo del contratista. El recambio de piezas y partes del producto con ocasión de las reparaciones que deban efectuarse, se entienden parte de la garantía ofrecida, de modo que serán de costo del proveedor.
- c) En casos fundados, el contratista podrá solicitar ampliar el plazo de reparación de 2 días corridos señalado, lo cual deberá constar en el informe de fallas. El ITS podrá acceder a la ampliación en base al informe técnico evacuado al efecto, dejando constancia por cualquier medio escrito.

Para el caso que, dentro del plazo otorgado, no se dé cumplimiento con los requerimientos de cambio de piezas y/o componentes que estén sujetos a garantía y sean requeridos por el ITS del contrato, serán aplicadas las multas señaladas en el numeral 11.7 de las Bases Administrativas Especiales para la presente contratación

7. DEL DESPACHO

El oferente deberá considerar que la entrega de los equipos consiste en la instalación de éstos en las ubicaciones definidas por el ITS (Farellones, Yerba Loca y Cerro 18 Sur), sin costo adicional a la municipalidad, en horario de lunes a jueves de 09:00 a 16:00 horas y/o viernes de 09:00 a 15:00 horas, previa coordinación con el ITS, y ajustado a los requerimientos técnicos de instalación definidos en el numeral 3 de las presentes bases técnicas.

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

El plazo de entrega e instalación y disposición de un software para visualización de los datos será aquel propuesto por el adjudicatario en su oferta, el cual comenzará a contabilizarse desde la suscripción del acta de inicio de servicios y no podrá exceder el plazo ofertado en el Anexo N°3.

En caso de que, el adjudicatario no cumpla con los plazos ofertados de entrega e instalación de los equipos, se cursará la multa indicada en el numeral 11.77 de las Bases Administrativas Especiales. Eso sí, pasado 15 días corridos sin que el adjudicatario haya hecho entrega de los equipos, se deberá poner término anticipado al contrato de conformidad al punto 11.8 de las Bases Administrativas Especiales, debiendo el Municipio hacer efectiva la Boleta de Garantía acompañada para tal efecto.

8. DE COMUNICACIÓN ENTRE EL MANDANTE Y EL CONTRATISTA

Toda comunicación entre el contratista y el ITS deberá realizarse por medio de correo electrónico, al correo institucional del ITS. Sólo en el caso de indisponibilidad de este medio, se podrá verificar por cualquier medio donde quede constancia escrita.

Para lo anterior, el contratista deberá informar al ITS al inicio del contrato el correo electrónico que utilizará para efectuar las comunicaciones.

ANEXO N°1
DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA OFERTAR Y/O SUSCRIBIR
CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
“ADQUISICIÓN DE ESTACIÓN METEOROLÓGICA Y SOFTWARE DE GESTIÓN Y
VISUALIZACIÓN DE DATOS”
ID 2735-48-LE23

Yo _____ RUT _____, correo electrónico _____, en mi calidad de Representante Legal de la empresa _____, RUT _____, ambos domiciliado en _____, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N°19.886, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica, ni a la establecida en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 18 de octubre de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973. Por último, que cumplo con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021

***La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021.

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropia las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

| N° | Nombre Socio/Accionista | Porcentaje Derechos |
|----|-------------------------|---------------------|
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |
| 4 | | |

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser ____ / no ser ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:
- a) Presidente de la República.
 - b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
 - c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
 - d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
 - g) Contralor General de la República.
 - h) Consejeros del Banco Central de Chile.
 - i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
 - j) Ministros del Tribunal Constitucional.
 - k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
 - l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
 - m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
 - n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
 - o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
 - p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ANEXO N°2
CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)
ENTRE
XXXX
Y
XXXX
LICITACIÓN PÚBLICA
“ADQUISICIÓN DE ESTACIÓN METEOROLÓGICA Y SOFTWARE DE GESTIÓN Y
VISUALIZACIÓN DE DATOS”
ID 2735-48-LE23

Comparecencia personas naturales¹

Comparecencia personas jurídicas²

Los comparecientes, todos mayores de edad, exponen:

PRIMERO: CONSTITUCIÓN: Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación “ADQUISICIÓN DE ESTACIÓN METEOROLÓGICA Y SOFTWARE DE GESTIÓN Y VISUALIZACIÓN DE DATOS” ID 2735-48-LE23, publicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante “UTP”, según los términos dispuestos en el artículo 67 bis del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

SEGUNDO: SOLIDARIDAD: Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX “De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto “De las Obligaciones en General y de los Contratos” del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

TERCERO: OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Lo Barnechea, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como, asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

¹ Comparecencia de personas naturales, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad y, domicilio.

² Comparecencia de personas jurídicas, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: nombre de la sociedad u otra, número de rol único tributario, nombre (s) del representante legal, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad, y domicilio común con la sociedad.

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, **siempre y cuando** lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma, debiendo tener presente que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

CUARTO: VIGENCIA: La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la renovación del mismo, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

QUINTO: DOMICILIO: Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio, el ubicado en _____³.

SEXTO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES: La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de ésta, a don(ña) _____⁴, el (la) cual está facultado (a) para⁵: a) _____, b) _____ (....). En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra como suplente del Representante o Apoderado común de ésta UTP, a don(ña)⁶ _____ con las mismas facultades.

SÉPTIMA: PERSONERÍAS: La personería de don(ña) _____⁷ para actuar en representación de la _____⁸, consta en escritura pública de fecha _____⁹, otorgada ante don(ña) _____¹⁰ Notario Público¹¹ de la _____¹²,

La personería de don(ña) _____ para actuar en representación de la _____, consta en escritura pública de fecha _____ otorgada ante don(ña) _____ Notario Público de la _____, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

Santiago, ____ de _____ de 2023

³ Informar domicilio común de la unión temporal de proveedores, con señalamiento de dirección, comuna y Región.

⁴ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁵ Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

⁶ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁷ Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁸ Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁹ Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.

¹⁰ Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.

¹¹ Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.

¹² Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

ANEXO N°3
OFERTA ECONÓMICA, PLAZO DE ENTREGA Y GARANTÍA TÉCNICA ADICIONAL
LICITACIÓN PÚBLICA
“ADQUISICIÓN DE ESTACIÓN METEOROLÓGICA Y SOFTWARE DE GESTIÓN Y
VISUALIZACIÓN DE DATOS”
ID 2735-48-LE23

| | |
|------------------------------|--|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | |
| RUT | |

| ÍTEM | 3 ESTACIÓN METEOROLÓGICA Y SOFTWARE DE GESTIÓN Y VISUALIZACIÓN DE DATOS |
|---|--|
| VALOR TOTAL OFERTADO POR LAS 3 ESTACIÓN METEOROLÓGICA Y SOFTWARE DE GESTIÓN Y VISUALIZACIÓN DE DATOS (IMPUESTOS INCLUIDOS) | \$ _____ pesos, impuestos incluidos, por las tres estaciones meteorológicas más el software de gestión y visualización de datos. |
| PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS Y DISPOSICIÓN DE UN SOFTWARE DE VISUALIZACIÓN DE DATOS (Días totales) | _____ días corridos |
| GARANTÍA TÉCNICA ADICIONAL VOLUNTARIA DEL PRODUCTO (meses totales) | _____ Meses |

NOTAS:

- En caso de presentar inconsistencia con el monto informado en el portal de Mercado Público, se atenderá a los montos informados en este Anexo.
- En el caso que no se complete el anexo, la oferta será declarada inadmisibile.
- El monto para ofertar es el precio total para esta contratación, impuestos incluidos, en pesos. Asimismo, en caso de que el valor total supere el presupuesto máximo disponible, la oferta será declarada inadmisibile.
- Para efectos de completar el anexo, los oferentes sólo deben ofertar por la garantía técnica adicional voluntaria, sin contemplar la garantía legal de seis meses.
- El plazo de entrega, instalación y disposición de software de visualización de datos no podrá exceder los 65 días corridos. En caso contrario, se declarará inadmisibile la oferta.

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

ANEXO N°4
MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA
“ADQUISICIÓN DE ESTACIÓN METEOROLÓGICA Y SOFTWARE DE GESTIÓN Y
VISUALIZACIÓN DE DATOS”
ID 2735-48-LE23

| | |
|------------------------------|--|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | |
| RUT | |

| MARCAR CON UNA X | ÍTEM | MEDIO DE VERIFICACIÓN |
|-------------------------|--|------------------------------|
| | El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es. | |
| | La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables. | |
| | La empresa mantiene un plan de manejo ambiental. | |
| | La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética. | |
| | La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos. | |

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 171, de 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, las que se aprueban en el presente acto.
3. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que publique el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **PUBLÍQUESE**, en la plataforma establecida por la Ley N° 20.730 los miembros de la comisión evaluadora designados en el numeral 9 de las Bases Administrativas Especiales, en calidad de sujetos pasivos transitorios de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 del Decreto N° 71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**RICARDO NICOLÁS CUEVAS CARRASCO
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 570024731171308 validar en <https://ws-prod-agile.edoc.cl/utills/verify>